

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTR. JUAN PABLO ARROYO ORTÍZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR LA LIC. SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES, AMBAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL ING. PASCUAL SIGALA PÁEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL MTR. ALBERTO FRUTIS SOLÍS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES EN LA ENTIDAD, EN LO SUCESIVO "EL COBAEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. GASPAR ROMERO CAMPOS; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 1° de octubre de 1983, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAEM" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Tercera convinieron concurrir por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COBAEM".

Segundo.- El 1 de Septiembre de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación que para Promover y Prestar en el Estado de Michoacán Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en la cláusula Trigésima Séptima, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a “EL COBAEM”, mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de su gasto de operación, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, con cargo al Programa Presupuestario U006 “Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales”.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Michoacán es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, quién para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que su representante cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el Artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 3° y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a “EL COBAEM”, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2019, que serán destinados al financiamiento de su gasto de operación.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Madero Poniente No. 73, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Mich.

III.- De “EL COBAEM”:

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de la reforma a su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el 30 de noviembre de 2011.

III.2.- Que su Director General, **Ing. Gaspar Romero Campos** cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por Artículo 16 de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de “LA SEP” y de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que destinará exclusivamente a sus gastos de operación.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Periférico paseo de la República 4107-B, Col. Ana María Gallaga, C.P. 58195, Morelia, Mich., Estado de Michoacán.

“LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBAEM"** durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de contribuir a sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A"** y **"B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LAS PARTES"** en cumplimiento al objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBAEM"** hasta la cantidad total de **\$1,122,393,214.97 (UN MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 97/100 M.N.)**, a fin de contribuir a sus gastos de operación. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$561,196,607.49 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 49/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$561,196,607.49 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 49/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019 y de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**;

b).- Enviar a **"EL COBAEM"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración que corresponda de los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAEM"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Cuarta.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL COBAEM"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con **"EL COBAEM"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a “EL COBAEM” los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por “LA SEP”; debiendo remitir a “LA SEP” la evidencia documental que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

d).- Informar a “EL COBAEM”, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de “LA SEP”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte “LA SEP” y los que aporte en contrapartida, así como los productos que, en su caso resulten se apliquen para contribuir a los gastos de operación de “EL COBAEM”;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “EL COBAEM” a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “LAS PARTES”.

Quinta.- “EL COBAEM” se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y otra para los recursos financieros que reciba de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como los productos que generen;

b).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento y los productos que genere, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, en términos de lo establecido los **Apartados** de este instrumento;

c).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

d).- Informar trimestralmente a “LA SEP” y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este anexo de ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

e).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

f).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y los productos que generen, que no destine y ejerza en los términos del presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal de **"EL COBAEM"** de conformidad con las plantillas del personal que se agregan en este instrumento como **Apartado "B"**.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAEM"** con motivo de la revisión de las prestaciones, prima de antigüedad, horas adicionales, de la política salarial, proceso de promoción docente, proceso de ampliación de la cobertura para el ejercicio fiscal 2019 o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** al presente instrumento, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** formarán parte integrante del presente **Anexo de Ejecución**.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBAEM"** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a la titular de la Coordinación de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: al titular de la Secretaría de Educación, Mtro. Alberto Frutis Solís o quien lo(la) sustituya.

Por **"EL COBAEM"**: a su Director General, Ing. Gaspar Romero Campos, o quien lo(la) sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEM"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEM"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar

ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **22 de enero de 2019**.

Por: "LA SEP"

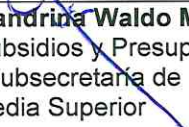
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN"

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior


Ing. Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado de Michoacán

Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Ing. Pascual Sigala Páez
Secretario de Gobierno



Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de
Planteles de la Subsecretaría de Educación
Media Superior



Lic. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración



Mtro. Alberto Frutis Solís
Secretario de Educación

Por "EL COBAEM"



Ing. Gaspar Romero Campos
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES EN LA ENTIDAD, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MICHOACÁN**
Secretaría Técnica del Gobernador

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN (COBAEM)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	561,196,607.49	60,796,299.08	31,177,588.64	30,334,952.62	63,394,899.99	41,798,835.50	41,798,835.50	63,394,899.99	39,898,888.14	39,898,888.14	39,898,888.14	39,898,888.14	68,904,743.63
Servicios Personales	527,602,447.49	57,156,932.08	29,311,246.64	28,519,051.62	59,599,975.99	39,296,687.50	39,296,687.50	59,599,975.99	37,510,474.14	37,510,474.14	37,510,474.14	37,510,474.14	64,779,993.63
Gasto de Operación (2000 y 3000)	33,594,160.00	3,639,367.00	1,866,342.00	1,815,901.00	3,794,924.00	2,502,148.00	2,502,148.00	3,794,924.00	2,388,414.00	2,388,414.00	2,388,414.00	2,388,414.00	4,124,750.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Suma	561,196,607.49	60,796,299.08	31,177,588.64	30,334,952.62	63,394,899.99	41,798,835.50	41,798,835.50	63,394,899.99	39,898,888.14	39,898,888.14	39,898,888.14	39,898,888.14	68,904,743.63
Servicios Personales	527,602,447.49	57,156,932.08	29,311,246.64	28,519,051.62	59,599,975.99	39,296,687.50	39,296,687.50	59,599,975.99	37,510,474.14	37,510,474.14	37,510,474.14	37,510,474.14	64,779,993.63
Gasto de Operación (2000 y 3000)	33,594,160.00	3,639,367.00	1,866,342.00	1,815,901.00	3,794,924.00	2,502,148.00	2,502,148.00	3,794,924.00	2,388,414.00	2,388,414.00	2,388,414.00	2,388,414.00	4,124,750.00
Total COBACH	1,122,393,214.97	121,592,598.17	62,355,177.27	60,669,905.24	126,789,799.98	83,597,670.99	83,597,670.99	126,789,799.98	79,797,776.27	79,797,776.27	79,797,776.27	79,797,776.27	137,809,487.25

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 22 de enero de 2019.

Por: "LA SEP"



Mtro. Juan Pablo Arzayo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

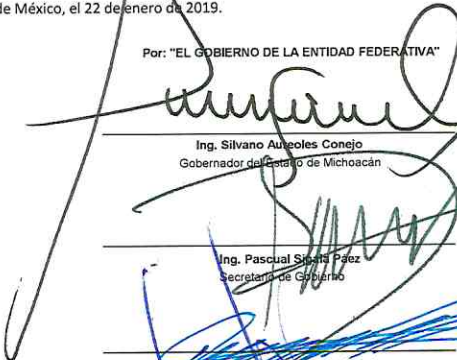


Lic. Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración




Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsídios y Presupuesto de Planteles


Por: "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"



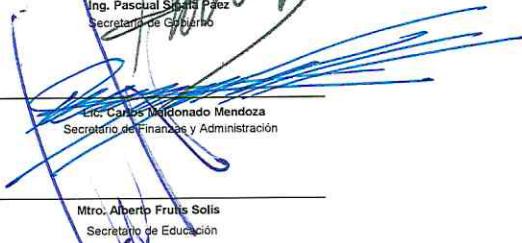
Ing. Silvano Azeoles Conejo
Gobernador del Estado de Michoacán



Ing. Pascual Sibaja Pérez
Secretario de Gobierno



Lic. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración



Mtro. Alberto Fruits Solís
Secretario de Educación

POR: "EL COBAEM"



Ing. Gaspar Romero Campos
Director General





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MICHOACÁN**
Secretaría Técnica del Gobernador



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		51,191.55	51,191.55	614,298.60
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	4		38,558.00	154,232.00	1,850,784.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	9		38,558.00	347,022.00	4,164,264.00
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	2	II	1		38,558.00	38,558.00	462,696.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	2		32,087.90	64,175.80	770,109.60
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	20		27,050.25	541,005.00	6,492,060.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	65		35,578.00	2,312,570.00	27,750,840.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	18		40,914.70	736,464.60	8,837,575.20
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	7		47,051.90	329,363.30	3,952,359.60
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	21		30,074.90	631,572.90	7,578,874.80
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	11		34,586.15	380,447.65	4,565,371.80
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	23		22,126.40	508,907.20	6,106,886.40
	DIRECTIVOS			182				73,146,120.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	89		11,099.45	987,851.05	11,854,212.60
CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	16	8		11,099.45	88,795.60	1,065,547.20
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	65		11,099.45	721,464.25	8,657,571.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	145		9,666.05	1,401,577.25	16,818,927.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	19		9,666.05	183,654.95	2,203,859.40
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	133		9,666.05	1,285,584.65	15,427,015.80
T06018	PROGRAMADOR	2	13	3		9,006.55	27,019.65	324,235.80
CF53455	SECRETARÍA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	2		9,006.55	18,013.10	216,157.20
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	57		7,723.60	440,245.20	5,282,942.40
CF34006	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	15		7,723.60	115,854.00	1,390,248.00
CF33053	TÉCNICO	2	09	56		7,350.00	411,600.00	4,939,200.00
T03007	TÉCNICO	2	09	218		7,350.00	1,602,300.00	19,227,600.00
P05010	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	2	08	2		6,999.50	13,999.00	167,988.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	152		6,999.50	1,063,924.00	12,767,088.00
CF18092	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	2	08	2		6,999.50	13,999.00	167,988.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	10		6,999.50	69,995.00	839,940.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	7		6,999.50	48,996.50	587,958.00
CF34003	SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	08	1		6,999.50	6,999.50	83,994.00
CF34279	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	94		6,999.50	657,953.00	7,895,436.00
CF34029	JEFE DE ALMACÉN	2	07	1		6,654.95	6,654.95	79,859.40
CF34037	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	16		6,654.95	106,479.20	1,277,750.40
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	26		6,312.25	164,118.50	1,969,422.00
CF34280	SECRETARÍA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	30		6,312.25	189,367.50	2,272,410.00
A08002	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	18		6,001.90	108,034.20	1,296,410.40
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	2	05	2		6,001.90	12,003.80	144,045.80
A07004	RECEPCIONISTA	2	04	1		5,723.25	5,723.25	68,679.00
S14003	VIGILANTE	2	04	206		5,723.25	1,178,989.50	14,147,874.00
S13008	CHOFER	2	04	1		5,723.25	5,723.25	68,679.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	104		5,723.25	595,218.00	7,142,874.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	51		5,473.60	279,153.60	3,349,843.20
A08005	MECANÓGRAFA	2	03	13		5,473.60	71,156.80	853,881.60
CF34026	MENSAJERO	2	03	1		5,473.60	5,473.60	65,683.20
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	189		5,473.60	1,034,510.40	12,414,124.80
	ADMINISTRATIVO			1,737				155,069,187.00
EH8619	PROFESOR CB I	2			12,395.0	366.45	4,542,147.75	54,505,773.00
EH8621	PROFESOR CB II	2			3,357.0	414.55	1,391,644.35	16,699,732.20
EH8623	PROFESOR CB III	2			1,929.0	473.80	913,960.20	10,967,522.40
EH8625	PROFESOR CB IV	2			12.0	539.50	6,474.00	77,688.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2			1,083.0	269.25	291,597.75	3,499,173.80
EH8614	TÉCNICO CB II	2			641.0	298.90	191,594.90	2,299,138.80
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2			446.0	366.45	163,436.70	1,961,240.40
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2			350.0	414.55	145,092.50	1,741,110.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2			773.0	473.80	366,247.40	4,394,968.80
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2			2,269.0	539.50	1,224,125.50	14,689,506.00
	HORAS DOCENTES				23,255.0			110,835,852.60
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			138.0	366.45	50,570.10	606,841.20
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			359.0	414.55	148,823.45	1,785,881.40
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			243.0	473.80	115,133.40	1,381,600.80
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			336.0	539.50	181,272.00	2,175,264.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			89.0	298.90	26,602.10	319,225.20
	HORAS ADICIONALES (DOCENTES)				1,165.0			6,268,812.60
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2		53		8,089.75	428,756.75	5,145,081.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2		39		12,134.70	473,253.30	5,679,039.60
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2		28		9,101.00	254,828.00	3,057,936.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2		32		13,651.55	436,849.60	5,242,195.20
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2		5		18,202.00	91,010.00	1,092,120.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2		27		10,503.35	283,590.45	3,403,085.40
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2		29		15,755.10	456,897.90	5,482,774.80
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2		39		21,006.85	819,267.15	9,831,205.80
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2		13		12,415.05	161,395.65	1,936,747.80
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2		19		18,622.60	353,829.40	4,245,952.80
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2		54		24,830.05	1,340,822.70	16,089,872.40
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2		23		14,675.85	337,544.55	4,050,534.60
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2		26		22,013.85	572,360.10	6,868,321.20
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2		270		29,351.80	7,924,986.00	95,099,832.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2		1		10,050.20	10,050.20	120,602.40
	PLAZAS DOCENTES			658				167,345,301.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS			2,577	24,420.0			512,665,273.20


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

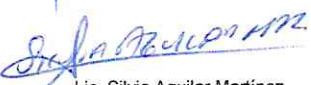
APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019
 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	73,146,120.00	155,069,187.00	167,345,301.00	110,835,852.60	6,268,812.60	512,665,273.20
Prima de Antigüedad		40,783,196.18	57,248,827.47	37,916,945.17	2,144,560.79	138,093,529.62
Prima Vacacional	4,876,408.00	13,056,825.55	15,312,748.18	10,185,155.30	576,219.28	44,007,356.31
ISR Prima Vacacional	1,462,922.40	3,917,047.66	4,593,824.45	3,055,546.59	172,865.78	13,202,206.89
Material Didáctico			5,097,094.20	4,024,531.80	229,915.80	9,351,541.80
ISSSTE	6,418,473.11	15,460,397.94	16,684,326.51	11,050,334.50	625,000.62	50,238,532.69
CUOTA SOCIAL ISSSTE	730,133.04	6,968,357.64	2,639,711.76	2,332,941.60	116,872.80	116,872.80
CESANTIA	2,043,997.20	4,923,446.69	5,313,213.31	3,519,038.32	199,034.80	15,998,730.32
CUOTA SOCIAL CESANTIA	288,899.52	2,757,244.32	1,044,482.88	923,688.60	46,273.80	5,060,589.12
FOVISSSTE	3,218,893.24	7,753,459.35	8,367,265.05	5,541,792.63	313,440.63	25,194,850.90
SAR	1,287,557.29	3,101,383.74	3,346,906.02	2,216,717.05	125,376.25	10,077,940.36
Seguro Institucional (NSI)		2,636,176.18	2,844,870.12	1,884,209.49	106,569.81	7,471,825.60
Despensa		22,740,804.00	8,614,536.00	7,618,338.00	381,654.00	39,355,332.00
Ajuste a Calendario		2,720,171.99	3,190,155.87	2,121,907.36	120,045.68	8,152,280.90
Est. por Puntualidad y Asistencia		4,080,257.98	4,785,233.81	3,182,861.03	180,068.52	12,228,421.35
Económicos No Disfrutados		3,264,206.39	2,871,140.28	1,909,716.62	108,041.11	8,153,104.40
Descanso Obligatorio (Festivos)		1,088,068.80	1,276,062.35	848,762.94	48,018.27	3,260,912.36
Eficiencia en el Trabajo		14,762,763.00	779,015.40	580,074.60	33,301.80	16,155,154.80
Apoyo a la Superación Académica			3,158,623.60	3,569,642.50	178,827.50	6,907,093.60
Compensación por Actuación y Productividad			5,957,750.40	8,376,521.00	319,443.00	12,653,714.40
Otras Prestaciones		13,074,715.34	19,744,707.01	21,436,856.16		54,256,278.51
TOTAL	93,473,403.81	318,157,709.74	340,215,795.66	241,131,433.88	12,294,342.86	1,005,272,685.96
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	46,736,701.90	159,078,854.87	170,107,897.83	120,565,716.94	6,147,171.43	502,636,342.98
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	46,736,701.90	159,078,854.87	170,107,897.83	120,565,716.94	6,147,171.43	502,636,342.98

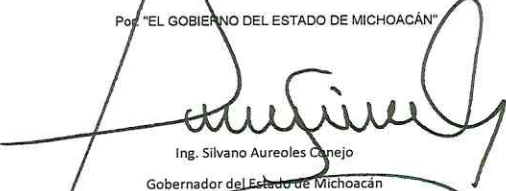
Por: "LA SEP"


 Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior


 Lic. Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración


 Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez
 Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN"



 Ing. Silvano Aureoles Canejo
 Gobernador del Estado de Michoacán


 Ing. Pascual Sigala Páez
 Secretario de Gobierno


 Lic. Carlos Maldonado Mendoza
 Secretario de Finanzas y Administración


 Mtro. Alberto Frutis Solís
 Secretario de Educación

Por: "EL COBAEM"


 Ing. Gaspar Romero Campos
 Director General



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MICHOCÁN
Secretaría Técnica del Gobernador

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2		43,224.10	86,448.20	1,037,378.40
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	2		49,707.65	99,415.30	1,192,983.60
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	2		36,519.65	73,039.30	876,471.60
DIRECTIVOS				6				3,106,833.60
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	3		13,428.50	40,285.50	483,426.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	1		13,428.50	13,428.50	161,142.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	3		11,694.50	35,083.50	421,002.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	3		11,694.50	35,083.50	421,002.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	1		9,345.10	9,345.10	112,141.20
T03007	TÉCNICO	3	09	10		8,892.80	88,928.00	1,067,136.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	7		8,469.45	59,286.15	711,433.80
T16005	LABORATORISTA	3	08	1		8,469.45	8,469.45	101,633.40
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	4		8,469.45	33,877.80	406,533.60
CF33110	BIBLIOTECARIO	3	06	1		7,637.05	7,637.05	91,644.60
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	3		7,637.05	22,911.15	274,933.80
S14003	VIGILANTE	3	04	8		6,924.65	55,397.20	664,766.40
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	4		6,924.65	27,698.60	332,383.20
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	2		6,622.45	13,244.90	158,938.80
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	9		6,622.45	59,602.05	715,224.60
ADMINISTRATIVO				60				6,123,341.40
EH8619	PROFESOR CB I	3			303.0	442.15	133,971.45	1,607,657.40
EH8621	PROFESOR CB II	3			198.0	503.00	99,594.00	1,195,128.00
EH8623	PROFESOR CB III	3			103.0	573.00	59,019.00	708,228.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3			96.0	617.00	59,232.00	710,784.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3			48.0	327.95	15,741.60	188,899.20
EH8614	TÉCNICO CB II	3			24.0	364.05	8,737.20	104,846.40
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3			6.0	442.15	2,652.90	31,834.80
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3			12.0	503.00	6,036.00	72,432.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3			21.0	573.00	12,033.00	144,396.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3			226.0	617.00	139,442.00	1,673,304.00
HORAS DOCENTES					1,037.0			6,437,509.80
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			12.0	442.15	5,305.80	63,669.60
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			4.0	503.00	2,012.00	24,144.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			13.0	573.00	7,449.00	89,388.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			8.0	364.05	2,912.40	34,948.80
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					37.0			212,150.40
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3		1		14,592.30	14,592.30	175,107.60
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3		1		10,946.80	10,946.80	131,361.60
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3		1		21,893.55	21,893.55	262,722.60
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3		1		12,629.85	12,629.85	151,558.20
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3		2		18,944.80	37,889.60	454,675.20
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3		6		14,928.55	89,571.30	1,074,855.60
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3		1		22,392.80	22,392.80	268,713.60
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3		3		29,857.10	89,571.30	1,074,855.60
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3		2		17,649.40	35,298.80	423,585.60
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3		3		26,474.10	26,474.10	317,689.20
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	3		14		35,298.85	494,183.90	5,930,206.80
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	3		1		12,165.60	12,165.60	145,987.20
PLAZAS DOCENTES				34				10,411,376.80
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				100	1,074.0			26,291,154.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2019
 ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	3,106,833.60	6,123,341.40	10,411,318.80	6,437,509.80	212,150.40	26,291,154.00
Prima de Antigüedad		1,610,438.79	3,561,712.16	2,202,272.10	72,576.65	7,446,999.70
Prima Vacacional	207,122.24	515,585.35	952,636.49	592,131.02	19,504.08	2,286,979.17
ISR Prima Vacacional	62,136.67	154,675.60	285,790.95	177,639.31	5,851.23	686,093.75
Material Didáctico			316,516.32	242,183.40	7,834.20	566,532.92
ISSSTE	224,071.75	610,497.14	969,600.94	641,819.73	21,151.39	2,467,140.95
CUOTA SOCIAL ISSSTE	24,070.32	240,703.20	136,398.48	104,031.84	3,711.84	508,915.68
CESANTIA	71,356.85	194,416.09	308,774.62	204,390.94	6,735.78	785,674.27
CUOTA SOCIAL CESANTIA	9,524.16	95,241.60	53,970.24	41,189.64	1,469.64	201,395.28
FOVISSSTE	112,372.99	306,167.07	486,259.25	321,875.49	10,607.52	1,237,282.32
SAR	44,949.20	122,466.83	194,503.70	128,750.20	4,243.01	494,912.93
Seguro Institucional (NSI)		104,096.80	176,992.42	109,437.67	3,606.56	394,133.45
Despensa		785,520.00	445,128.00	339,721.20	12,121.20	1,582,490.40
Ajuste a Calendario		107,413.61	198,465.93	123,360.63	4,063.35	433,303.53
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		161,120.42	297,698.90	185,040.94	6,095.03	649,955.29
Descanso Obligatorio (Festivos)		128,896.34	178,619.34	111,024.57	3,657.02	422,197.26
Eficiencia en el Trabajo		42,965.45	79,386.37	49,344.25	1,625.34	173,321.41
Apoyo a la Superación Académica		83,196.00	48,941.76	34,959.00	1,118.40	168,215.16
Compensación por Actuación y Productividad			158,142.20	159,179.50	5,679.50	323,001.20
Otras Prestaciones		706,119.01	591,767.15	1,428,700.78	1,465.20	85,922.40
TOTAL	3,862,437.78	12,092,860.69	19,896,016.02	13,675,627.20	405,267.33	49,932,209.01
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	1,931,218.89	6,046,430.34	9,948,008.01	6,837,813.60	202,633.66	24,966,104.51
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	1,931,218.89	6,046,430.34	9,948,008.01	6,837,813.60	202,633.66	24,966,104.51

Por: "LA SEP"

 Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior

 Lic. Silvia Aguilar Martínez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN"

 Ing. Silvano Aureoles Conejo
 Gobernador del Estado de Michoacán

 Ing. Pascual Sierra Páez
 Secretario de Gobierno


 Lic. Irma Alejandrina Waldo Martínez
 Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles


 Lic. Carlos Maldonado Mendoza
 Secretario de Finanzas y Administración

 Mtro. Alberto Frutis Solís
 Secretario de Educación

Por: "EL COBAEM"

 Ing. Gaspar Romero Campos
 Director General



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MICHOACÁN**
Secretaría Técnica del Gobernador

